



REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y USO LABORATORIO DE QUÍMICA Y MICROPALAEONTOLOGÍA

Aprobado por el Comité Local de Seguridad de la ERNO el día 19 de mayo de 2017
Aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geología el día 1° de junio de 2017

CAPÍTULO I: *Del acceso y uso del laboratorio*

Art. 1. El Laboratorio de Química y Micropaleontología de la Estación Regional del Noroeste (ERNO) del Instituto de Geología (IGL) de la UNAM (en lo sucesivo, el Laboratorio) depende del Jefe de dicha Estación, quién designará un responsable del mismo. El responsable es la persona a la que todos los usuarios deberán acudir para el acceso, disponibilidad de equipos, así como para cualquier asunto académico y/o administrativo relacionado con sus instalaciones y equipo. Las obligaciones del responsable vienen recogidas en el Capítulo IV del presente reglamento.

Art. 2. Las normas de este reglamento se aplican a todos los usuarios del Laboratorio, ya sean investigadores de la UNAM, académicos o investigadores externos, estudiantes de la UNAM o estudiantes externos. El incumplimiento de este reglamento puede conllevar el cese y/o suspensión de todo uso de estas instalaciones.

Art. 3. Se permite el acceso al Laboratorio al personal académico (investigadores, técnicos académicos y estudiantes del IGL o de otras entidades vinculadas a dicho Instituto), así como al personal ajeno al IGL, siempre y cuando éstos cuenten con la autorización del Jefe de la ERNO y del responsable del Laboratorio.

Art. 4. Todos los usuarios sin excepción, incluidos aquellos previamente autorizados, deben pedir permiso de uso al responsable antes de acceder al Laboratorio y hacer uso de cualquier equipo. Se podrán utilizar las instalaciones del Laboratorio por un tiempo definido en función de la demanda. En cualquier caso no se podrán reservar más de dos semanas consecutivas, incluyendo fines de semana y festivos, en un solo turno.

Art. 5. Sólo usuarios autorizados podrán tener acceso al Laboratorio y sólo usuarios que además hayan sido entrenados, podrán utilizar el equipo. Los usuarios autorizados o entrenados no están facultados para autorizar el uso de equipos a terceros.

Art. 6. El horario del Laboratorio está sujeto a los horarios del personal de base, tal y como está establecido en el contrato colectivo de trabajo. En caso de que el experimento o el protocolo haga imprescindible usar estas instalaciones fuera de este horario, se comunicará por escrito al responsable del Laboratorio con copia al Jefe y al Delegado Administrativo de la ERNO.

Art. 7. El Laboratorio podrá ser utilizado para trabajo de investigación, para docencia y para proyectos con financiamiento externo correctamente registrados, en este orden de prioridad.

Art. 8. Quedan prohibidos experimentos no autorizados por el responsable del Laboratorio.

Art. 9. Se prohíbe desarmar, manipular o modificar cualquier equipo que se encuentre en estas instalaciones.



Art. 10. Para introducir sustancias químicas será necesario contar con el permiso del responsable del Laboratorio (ver recomendaciones y obligaciones sobre su manejo en los Arts. 3 y 4 del Capítulo II y Art. 2 del Capítulo III). Se podrá almacenar temporalmente dentro del Laboratorio únicamente ácidos y en contenedores desprecintados, cerrados y en perfectas condiciones, que vayan a ser usados a corto o mediano plazo. Para el almacenamiento de contenedores precintados se utilizará la bodega de la ERNO habilitada para tal efecto.

Art. 11. Está prohibido comer, beber o fumar en el Laboratorio.

CAPÍTULO II: *Sobre las obligaciones de los usuarios*

Art. 1. Los usuarios están obligados a conocer y cumplir este reglamento, así como a firmar la carta compromiso. En el caso de estudiantes, esta carta deberá ser firmada también por su asesor. Si se trata de usuarios externos al IGL, deben de tener el permiso explícito del Jefe de la ERNO con el VoBodel responsable del Laboratorio. El incumplimiento de este Reglamento conllevará el cese y/o suspensión de todo uso de estas instalaciones.

Art. 2. Todos los usuarios, sin excepción, deberán registrarse en la bitácora del Laboratorio cada vez que ingresen en las instalaciones. Deberán indicar fecha, hora de entrada y de salida, naturaleza del trabajo y, en su caso, incidencias o cualquier desperfecto que se produzca o detecten durante su turno de trabajo. De producirse incidencias, los usuarios deben comunicarlo a la brevedad al responsable del Laboratorio, independientemente de dejarlo indicado en la bitácora.

Art. 3. Es obligación de los usuarios conocer los riesgos de los diferentes materiales químicos que usen (p. ej. corrosividad, flamabilidad, reactividad, estabilidad y toxicidad), sus necesidades de manipulación así como las necesidades de almacenamiento. Además deberán comunicar al responsable del Laboratorio el uso de dichas sustancias tóxicas así como entregar una copia de la Ficha de datos de seguridad (FDS) correspondiente.

Art. 4. También será obligación de los usuarios aportar los elementos de protección necesarios para manipular los reactivos o los equipos que necesiten, según las disposiciones indicadas en el Capítulo III, Art. 2.

Art. 5. Será obligación de los usuarios dejar el Laboratorio en las mismas condiciones de limpieza y orden al finalizar su trabajo. Esto incluye vidrios, plásticos, equipo y superficies de trabajo. Deberán dejar las superficies de trabajo en perfecto estado y listas para ser utilizadas por el siguiente usuario. Si necesitan dejar ocupada alguna de dichas superficies deberán contar con el permiso del responsable.

Art. 6. El Laboratorio es para uso y disfrute de toda la comunidad de la ERNO, así que se pide consideración y respeto en la utilización del equipo y material que contiene, del mismo modo que responsabilidad y respeto en los turnos de trabajo proporcionados.

CAPÍTULO III: *De las normas básicas de seguridad*

Art. 1. Debe usarse ropa apropiada y bata de laboratorio en todo momento. Confinar el pelo largo y la ropa suelta. No se permite el uso de zapatos abiertos o sandalias.



Art. 2. El uso de sustancias tóxicas debe hacerse siempre y en todo momento dentro de la campana extractora en funcionamiento y con guantes de protección. Además, de ser necesario, se recomienda usar protección para los ojos (lentes de seguridad), para los oídos y para las vías respiratorias (máscara para gases). Se recomienda no usar lentes de contacto.

Art. 3. Está totalmente prohibido sacar cualquier material químico, equipo, vidrios o plásticos sin el permiso específico y vigilancia del responsable del Laboratorio.

Art. 4. Los usuarios serán responsables y están obligados a conocer los riesgos de los diferentes materiales químicos que usen (ver Capítulo II, Art. 3).

Art. 5. No tocar ningún contenedor, equipo o material del Laboratorio para el que no se tenga permiso.

Art. 6. Nunca debe usarse la succión con la boca al llenar pipetas, sifones, o para cualquier otro propósito dentro de los laboratorios.

Art. 7. Lavarse la cara, las manos y los brazos con jabón y agua abundantes siempre antes de salir del Laboratorio.

CAPÍTULO IV: *Sobre el responsable del Laboratorio*

Art. 1. El responsable del Laboratorio será designado por el Jefe de la ERNO (ver Capítulo I, Art. 2).

Art. 2. El responsable del Laboratorio custodiará las llaves y será el encargado de dar el permiso de entrada así como gestionar los turnos para el uso de instalaciones y equipo. También se encargará de solicitar al personal de base la limpieza periódica de las instalaciones y asegurarse de que las instalaciones básicas de agua, electricidad y aire acondicionado funcionan correctamente.

Art. 3. Será obligación del responsable del Laboratorio entregar una copia de este reglamento así como la carta compromiso a todo usuario del mismo.

Art. 4. El responsable del Laboratorio será miembro del Comité Local de Seguridad (CLS) de la ERNO. Es recomendable además que sea miembro de alguna de las Brigadas de Seguridad.

Art. 5. El responsable del Laboratorio no brindará apoyo para la preparación de muestras o protocolos. El responsable no tiene entre sus funciones brindar apoyo técnico a los usuarios.

Art. 6. El responsable del Laboratorio no tendrá la obligación de buscar financiamiento para la compra de equipo, reactivos, ni consumibles más allá de sus propias necesidades en sus investigaciones.



DIRECTORIO TELEFÓNICO EN CASO DE EMERGENCIA

Aunado a lo anterior, ponemos a su disposición los siguientes **teléfonos** tanto de **emergencia** como del **personal directivo** para reportar cualquier anomalía:

Agua de Hermosillo	073
Ángeles Verdes	078
Bomberos	080 / 2120197
Central de atención de emergencias	060
CFE	071 / 2590590
Cruz Roja	2140010.
Protección Civil	2364400

Dr. Francisco Molina Freaner (Jefe de la ERNO)	Cel: 662 1960332
Lic. Daniel Arizmendi Rodríguez (Delegado administrativo)	Cel: 662 9489696
Sr. Francisco Ruelas Gutiérrez (Jefe de Servicios)	Cel: 662 1409874
Dra. Pilar Navas-Parejo (Responsable del Laboratorio)	Cel: 662 2964040

Atentamente,

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 2 de agosto de 2017.

EL CONSEJO INTERNO

Dra. Elena Centeno García

Dra. Blanca Lucía Prado Pano

Dr. Oscar A. Escolero Fuentes

AUSENTE PARA FIRMA

Dr. Serguei Sedov

Dr. Francisco Martín Romero

Dr. Priyadarsi Debajyoti Roy

Francisco Eo Molina F.

Dr. Francisco Elizandro Molina Freaner

Dr. Sergio Rodríguez Elizarrarás

Dr. José Luis Arce Saldaña

Dra. Ana Bertha Villaseñor Martínez

Dr. Francisco Javier Vega Vera

Dr. Jesús Alvarado Ortega

Dr. José Luis Sánchez Zavala